112

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO No. AI-MC-0281-2018

Ibagué, 05 DIC 2018 ---2829

SEÑORES
TECHNOHERRAMIENTAS ACJ S.A.S. NIT. No. 900881617-8
info@thacj.com
Manzana 9 Casa 35 Barrio Jordán Etapa 1
Ibagué - Tolima

REF: Invitación de Minima Cuantía No. AI-MC-0281-2018

En aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros:

IDENTIFICACIÓN BANCARIA DEL CONTRATISTA: Cuenta de Ahorros No. 166770027414 Del Banco Davivienda

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Municipio de Ibagué – Tolima, conforme a la descripción realizada en los requisitos de carácter técnico, o donde el supervisor lo indique.

OBJETO DEL CONTRATO: "COMPRA DE ESTACION REPETIDORA DE COMUNICACION Y RADIO CON TODOS SUS ACCESORIOS, INCLUYENDO SISTEMA SOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES Y ALERTAS TEMPRANAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCAN CERRO MACHIN Y ESCUELA EL SALTO - NEVADO DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTION DEL RIESGO".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
ESTACION REPETIDORA DE COMUNICACION Y RADIO CON TODOS SUS ACCESORIOS.	UND	2

FICHA DE TODOS LOS ELEMENTOS ESTACIÓN REPETIDORA Y RADIO CON SUS ACCESORIOS.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Panel solar de 270 W policristalino	UNIDAD	2
2	Batería AGM ciclo profundo 200 AH 12v	UNIDAD	1
3	Controlador MPPT 50 Amp	UNIDAD	1
4	Inversor Onda Pura 12v 300w	UNIDAD	1
5	Herrajes paneles solares	UNIDAD	4

F---2829
05 DIC 2018

113

6	Gabinete tipo rack para exteriores, para equipos de comunicaciones y paneles solares con protecciones barrajes, conectores Mc4.	UNIDAD	1
7	Gabinete tipo rack para batería para exterior.	UNIDAD	1
8	Cable para panel solar 4mm	METROS	30
9	Varilla poli a tierra en cobre, cable y conectores	UNIDAD	2
10	Sistema para rayos tipo franklin 5 puntas con guaya en aluminio aislado y 3 varillas en cobre con conectores.	UNIDAD	1
11	Torrecilla de 12 metros triangular rendada con cara de 30*30 cm, pintura anticorrosiva con base de cemento.	UNIDAD	1
12	Repetidor Hytera RD986 banda VHF 136-174 Mhz con licencia Ip multi-site connect	UNIDAD	1
13	Antena 4 dipolos marca Andrew 138-150 Mhz 9 dBd con herrajes para torre.	UNIDAD	1
14	Duplexer tipo Rack Marca Sinclair Mod. Q2220E 138-174 Mhz separación de 0.5 MHz con conectores N Hembra.	UNIDAD	1
15	Jumper de interconexión para el duplexer para el repetidor en cable de baja perdida, bajo ruido, con conectores N macho tipo Andrew de 1 metros c/u	UNIDAD	4
16	Protector de línea coaxial Polyphaser con conector N hembra en ambos extremos.	UNIDAD	2
17	Cable coaxial tipo Heliax ½ Tipo Andrew con conectores para antena y protector de linea.	METROS	10
18	Antena 30 Dbi rocket dish.	UNIDAD	2
19	Radio Rocket M5 GHz	UNIDAD	2
20	Soporte en L para fijar antena Rocket	UNIDAD	2
21	Cable Ftp para intemperie touch cable	METROS	40
22	Protectores de Línea – surge protect	UNIDAD	2
23	Panel solar de 100W	UNIDAD	2
24	Gabinete tipo rack para interior con protecciones, barrajes y conectores mc4	UNIDAD	1
25	Batería de 100AH	UNIDAD	1
26	Controlador MPPT 20 Amp	UNIDAD	1
27	Bombillo 12v con interruptor y cable	UNIDAD	1

28	Mástil de 6 metros en secciones de 3 metros en tubo de 2" con pintura anticorrosiva.	UNIDAD	1
29	Radio HyteraMD 656	UNIDAD	1
30	Antena VHF 136-174 MHz rango ajustable.	UNIDAD	1
31	Cable Rg8 Belden baja perdida con juego de conectores PL y N Macho x ML	METRO	15
32	Instalación transporte viáticos y puesta en marcha de equipos.	UNIDAD	1

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato veinte (20) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($48.001.638) M/CTE. – IVA INCLUIDO,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO El MUNICIPIO pagará el valor del contrato al proveedor en UN (01) pago total, correspondiente al ciento por ciento (100%) una vez se reciba a satisfacción los equipos objeto del contrato, se realice la instalación y funcionamiento de los mismos en los sitios establecidos por el supervisor del contrato, objeto del contrato y en las condiciones estipuladas, por el valor facturado por el proveedor, con corte al día 30 del mes en que se facture. Previo perfeccionamiento y legalización del contrato e ingreso de los elementos al almacén del Municipio de Ibagué. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta. Para el pago se deben presentar los siguientes documentos:

1. Factura o documento equivalente.
2. Acta de entrega e instalación a satisfacción de los equipos.
3. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y Parafiscal de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
4. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.
5. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO. Los pagos del Contrato están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC.

La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro código No. ***217311002411*** denominación: *"PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES EN ZONAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"*, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1031– 4774 del 01 de noviembre de 2018. El cual se afectará en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($48.001.638) M/CTE. – IVA INCLUIDO.**

OBLIGACIONES: El Contratista se obliga para con el MUNICIPIO a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Vender, entregar, instalar y poner en funcionamiento los equipos y elementos requeridos, para la red de comunicación del Municipio de Ibagué, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y demás aspectos atinentes a los mismos, los cuales deben ser nuevos, originales y de primera calidad, no solo en su fabricación y en los materiales que se utilicen, sino también para resistir dentro de los rangos de temperatura, humedad y demás condiciones o normas establecidas para este fin.

2. El CONTRATISTA debe proveer el plan de capacitación y la respectiva capacitación en la operación, el soporte y el mantenimiento de los equipos suministrados a las personas que se designen para ello por parte del supervisor de la Secretaria de Salud Municipal – GPAD.

3. Garantizar que los equipos instalados sean compatibles con la red de comunicaciones que opera en el Municipio de Ibagué.

4. La entrega oficial debe hacerse en acompañamiento del supervisor del contrato asignado por la Secretaria Salud Municipal - GPAD, o la persona a quien este designe, para efectos de formalizar con las respectivas actas de entrega.

5. El CONTRATISTA contemplara todas las actividades y costos en los que sea necesario incurrir para prestar los servicios descritos.

6. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación

7. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones definidas en la ficha técnica y presentada en la propuesta, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.

8. El oferente debe garantizar la CALIDAD de los equipos a suministrar, entendiéndose por calidad de un bien el conjunto total de propiedades, componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan, como la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El oferente adjudicatario es responsable de la calidad de los bienes y servicios del producto ofertado y adjudicado.

9. Prestar asistencia técnica, mantenimiento sobre el funcionamiento y puesta en marcha de los equipos vendidos a la entidad por el término de 1 año.

10. El oferente se compromete a realizar un proceso demostrativo de funcionamiento de toma de puntos y descargarlo al equipo de cómputo que designe el supervisor del contrato.

11. Entregar a la Secretaria de Salud Municipal de Ibagué – GPAD. los equipos y elementos requeridos, dentro del plazo de ejecución del contrato

12. Garantizar que los bienes estén libres de defectos, que puedan manifestarse durante su uso normal.

13. Reparar o reemplazar con prontitud la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno a la Secretaria de Salud Municipal de Ibagué – GPAD., por otros que cumplan con las especificaciones de calidad exigidas, dentro del plazo especificado. El plazo para la reparación o reemplazo de bienes y/o partes defectuosas será de quince (15) días a partir de la fecha y hora del reporte. De no subsanar los defectos dentro del plazo especificado, La Secretaria de Salud Municipal de Ibagué – GPAD,podrá dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del contratista, sin perjuicio de otros derechos que la Secretaria de Salud Municipal de Ibagué – GPAD.pueda ejercer en contra del Contratista.
14. El transporte y almacenamiento de los equipos y elementos requeridos, deberán cumplir con las normas de seguridad adecuada de tal forma que se elimine el riesgo de daños a personas y productos en cuestión.

15. El término de garantía de los equipos y elementos requeridos, es de mínimo un (1) año, a partir de la entrega de los Equipos en las instalaciones de la Secretaria de Salud Municipal de Ibagué – GPAD., Paralela Cra 5 Calle 60 Contiguo instalaciones Policía de Carreteras.

16. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a los respectivos funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución, respectivamente.

17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía de Ibagué - GPAD a través del supervisor

18. Entregar a la Secretaria de Salud Municipal de Ibagué – GPAD, una vez perfeccionado el contrato, la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y demás documentos requeridos para la legalización del contrato, suscribir acta de inicio y su ejecución.
19. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

20. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe La Secretaria de Salud Municipal de Ibagué – GPAD. y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

21. Los materiales y equipos a ofertar deben de ser de marcas ampliamente reconocidas en el mercado.

22. Soportar la relación de entrega de los bienes a través de las facturas correspondientes.

23. EL CONTRATISTA deberá discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado declararlo.

24. Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes.

25. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaria de Salud Municipal de Ibagué – GPAD., a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

OBLIGACIONES GENERALES: 1.Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **3.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **4.** Presentar informe al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago, **5.** Cumplir con lo ordenado por el Decreto 1069 del 19 de Diciembre de 2006 (Por medio del cual se estableció el código de Ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué),cuyo artículo 18 establece: "Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir..

DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: **a)** Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas el objeto del contrato y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **d)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva.

SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por la Doctora **GUIOMAR TRONCOSO FRASSER** – Directora del Grupo de Prevención y Atención de Desastres (GPAD) de la Secretaria de Salud de la Alcaldía Municipal de Ibagué, o quien haga sus veces. Con el apoyo técnico de Yenny Paola Caicedo Herrera. Profesional contratista del Grupo de Prevención y Atención de Desastres o quien haga sus veces. La supervisión tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.**

Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post contractual.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.
De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
La presente aceptación de la oferta NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de la propuesta.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CESIÓN DEL CONTRATO.
EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.

GARANTÍAS.
La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Sin embargo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación la entidad considera pertinente que el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del Valor del Contrato para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo.	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y un (01) año más.
Calidad de los bienes vendidos	Por el 20% del valor del contrato.	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y dos (02) años más.

El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: **El CONTRATISTA** deberá pagar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; b) Dos por ciento (2%) por concepto de **PROANCIANOS**. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación (Según los acuerdos 029 y 030 de 2012). Requisito que se entiende cumplido con la prestación del recibo de pago o consignación y la entrega de

estampillas en físico en la dirección de contratación. El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos de acuerdo a la ley.

PARAGRAFO CUARTO: El artículo 2.2.1.2.1.5.3 numeral 4. Decreto 1082 de 2015 "La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

JOHANNA MARCELA BARBOSA ALFONSO
Secretaria de Salud Municipal
Ordenadora del gasto delegada

SUPERVISORA

GUIOMAR TRONCOSO FRASSER
Directora Grupo de Prevencion y Atencion de Desastres.

Proyecto: Diana Zuleyka Rubiano Bonilla. Abogada Contratista GPAD

Soporte Técnico: Yenny Paola Caicedo Herrera. Profesional contratista GPAD

Revisó: Catalina Torres Rodriguez. Abogada Contratación

Vo.bo: Directora de Contratación.